



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Diciembre del 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 044-2021/GRP-430020-13205, de fecha 10 de Diciembre del 2021 y Solicitud signada con Expediente N° 3734-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, presentada por la servidora nombrada MARILU ROJAS TIMANA, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas; con la que solicita se renueve el desplazamiento por Destaque, por motivo salud, para el período 2022, desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, con destino al Establecimiento de Salud I-3 Santa Teresita, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia a), con fecha de recepción de trámite documentario el 23 de octubre del 2021, la servidora MARILU ROJAS TIMANA, nombrada con el cargo actual de Operador de Equipo Médico I, nivel TC, solicita "...que por motivos de salud como consta en el certificado que adjunto solicito a usted se me acepte la renovación de mi destaque para el año 2022...", adjuntando el proveído favorable de destaque, certificado médico, informe de resonancia, copia de DNI;

Que, el artículo 29 del TUO de la LPAG, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 Ley del Servicio Final, modificado pro el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1337, establece que: " Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley (...);

Que, según Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2° delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacional Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el destaque **se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.** (negrita agregado);



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Diciembre del 2021

Que, en el numeral 2.14 del Informe Técnico N°035-2016-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, se indica "de ello se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, en el numeral 2.15 del referido informe técnico, se indica "**al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en y funcionarios públicos**". (negrita y subrayado agregado) aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1284-2021/MINSA, de fecha 06 de diciembre del 2021, se resuelve en el artículo 1: Las unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud y sus organismos públicos, las gerencias regionales de salud, las direcciones regionales de salud y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de la normativa vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2022, los destaques vigentes al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N°199-2020/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve en su Artículo 1° Renovar el Destaque, a partir del 01 de Enero 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, por motivo de salud, a favor de la servidora MARILU ROJAS TIMANA, con cargo de Operador de Equipo Médico I, Nivel TC del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al E.S I-3 Santa Teresita, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Coloma" – Sullana;

Que, mediante Proveído N°004-2021-GOB.REG.PIURA-DRSP-DISAPII-C.S STJ, de fecha 11 de octubre del 2021, la Jefatura del C.S Santa Teresita, emite su opinión favorable a la renovación del destaque para el periodo 2022, instando a desarrollar su trámite correspondiente;

Que, la administrada adjunta a la solicitud el certificado médico original emitido por el médico Neurólogo Dr. Alan Rolando Gutiérrez Núñez, asimismo, anexa el Informe N°1450915, emitido por los médicos radiólogos del Centro Avanzado de Resonancia Resocentro donde sustenta los problemas de salud de consideración que actualmente posee;

Que, mediante Carta N°1217-2021/RP-430020-13205, de fecha 29 de noviembre del 2021, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, remitida a la Jefatura del Servicio de Rayos X, solicita emitir opinión respecto a la renovación de destaque para el periodo 2022, de la servidora MARILU ROJAS TIMANA, con destino al Centro de Salud I-3 Santa Teresita – Sullana;

Que, a través de la Carta N°77-2021-HACH-RAYOS X, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Jefatura del Servicio de Rayos X del E.S II-1 Hospital Chulucanas, acepta el destaque correspondiente para que siga laborando donde actualmente se encuentra para el año presupuestal 2022, ya que esto es por motivos de salud;

Que, según Informe Técnico N° 044-2021/GRP-430020-13205, de fecha 10 de Diciembre del 2021, la Jefatura del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, concluye que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N°3734-2021, y demás documentos adjuntos, se deberá renovar el DESTAQUE por motivos de salud, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a favor



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 15 de Diciembre del 2021



G. CEREZO A

de Doña: MARILU ROJAS TIMANA, servidora nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Operador de Equipo Médico I, Nivel TC, con DNI N° 03647396, con destino al Centro de Salud I-3 Santa Teresita – Sullana, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Coloma" – Sullana. Ello debido a que cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N°1161, dispone la derogación de la ley N°27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, el destaque, a partir del 01 de Enero 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, por motivo de salud, a la servidora **MARILU ROJAS TIMANA**, Nombrada con el Operador de Equipo Médico I, Nivel TC, con DNI N° 03647396, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas con destino al Establecimiento de Salud I-3 Santa Teresita – Sullana, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Coloma" – Sullana.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la servidora mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento a la Sub Región de Salud, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
CHULUCANAS
UNIDAD REGIONAL DE SALUD

GLORIA M. CEREZO ALAPA
C.M.P. 044157
DIRECTOR